

**ACUERDO No. 60-CNR/2014.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número diez: Varios. Punto número diez punto tres: Solicitud de revocatoria de PROYECO, S.A.**; de la sesión ordinaria número seis, celebrada a las siete horas y treinta minutos del día seis de marzo de dos mil catorce; punto informado por el señor Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda; en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad a lo expuesto,

**ACUERDA:** declarar inadmisibile el escrito dirigido a este Consejo Directivo de fecha 28 de febrero de 2014, según aparece en el mismo, por la licenciada Verónica Alicia Quinteros Rivera conocida por Verónica Alicia Quinteros de Rodríguez, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR; debido a las razones siguientes: a) por no estar suscrito y sellado el escrito por la citada profesional, artículos 20 y 160 del Código Procesal Civil y Mercantil; y b) por no ser aplicable en este caso, como base para solicitar la revocatoria, el artículo 156 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-. El supuesto jurídico de la disposición legal últimamente mencionada, es que se haya pronunciado resolución definitiva en el procedimiento sancionatorio, situación que todavía no se ha dado. San Salvador, seis de marzo de dos mil catorce. COMUNIQUESE.-



Doctor José Enrique Argumedo  
Secretario del Consejo Directivo

